

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Siendo las doce horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil trece, en la Sala de Juntas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECyT), sita en el segundo piso de la calle Hacienda Cieneguillas número 1, Colonia Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se reunieron los integrantes del Comité de Información del COMECYT: Lic. Rauluí Vargas Torres, Director General del COMECYT y Presidente del Comité de Información; Lic. Gabriela Aviles Olivares, Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico y Titular de la Unidad de Información; C.P. José Luis Medina González, Contralor Interno del COMECYT; y los servidores públicos habilitados: Lic. Candy Herrera Ramos, Jefa del Departamento de Desarrollo Tecnológico, suplente del Lic. Mario Alberto Moreno Pérez, Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; Lic. Iván de Jesús Heredia Saucedo, Jefe del departamento de Difusión de Ciencia y Tecnología, suplente de la Lic. Elizabeth Barrera Ibañez, Directora de Financiamiento, Divulgación y Difusión; Lic. María Luisa Vite Díaz, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo; C. Adrián Cerritos Temahuay, Jefe de la Unidad de Sistemas y la C. Laura Manzano Salinas, Jefe A de Proyecto y Secretaria de Actas; para llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del día.
3. Presentación y en su caso, aprobación de las versiones públicas de las actas de comités internos, expedientes de solicitudes de información pública, convenios de colaboración y de asignación de recursos del COMECYT, correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013.

El desarrollo de la sesión se realizó en los términos siguientes:

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

La Lic. Gabriela Aviles, Titular de la Unidad de Información, manifestó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, por lo que procedió al desahogo del siguiente punto del orden del día.

2. Lectura y en su caso, aprobación del orden de día.

La Lic. Gabriela Aviles dio lectura al orden del día mismo que una vez sometido a la consideración del Comité de Información, fue aprobado por unanimidad de votos de sus integrantes.

3. Presentación y en su caso, aprobación de las versiones públicas de las actas de comités internos, expedientes de solicitudes de información pública, convenios de colaboración y de asignación de recursos del COMECYT, correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013.

La Lic. Gabriela Aviles, mencionó que a efecto de dar cumplimiento al artículo 24 de los Lineamientos por los que se establecen las Normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la Información Pública de Oficio determinada por el capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y a la fracción XII del Sistema de Información Pública Mexiquense (IPOMEX), y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se presenta para aprobación del Comité de Información, la versión pública de las actas de comités internos, convenios de colaboración y de asignación de recursos del COMECYT, correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013.

Con fundamento en el artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y fracción VII del artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México se solicita al Comité la aprobación de las versiones públicas del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información, correspondiente al 26 de junio del año 2012, Acta de la tercera sesión Extraordinaria del Comité de Información de fecha 2 de septiembre de 2013, Expediente de la solicitud de Información pública número 00004/COMECyT/IP/2012 de fecha 18 de junio de 2012 y el Expediente de la solicitud de Información pública número 00001/COMECyT/IP/2013 de fecha 30 de enero 2013, toda vez que contienen datos personales.

Asimismo, se solicita al Comité de Información la aprobación de la versión pública de los convenios de colaboración y convenios de asignación de recursos celebrados con personas físicas o jurídico colectivas correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, eliminando o testando cuando sea procedente, en los convenios de colaboración y convenios de asignación de recursos la firma de la persona física que actúa como representante de una persona jurídico colectiva o de la persona física, con fundamento en el artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que la firma de la persona física que actúa como representante de una persona jurídico colectiva o de la persona física, es un dato personal de una persona física identificada o identificable.



CI ACTA/EXT/200913/04

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; 2 fracciones VI, VII y XIV, 8, 19, 20 fracciones IV y V, 21, 22, 24 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.1 último párrafo, 3.10, 3.11 fracción I, 3.12 y 3.14 de su Reglamento; así como lo establecido en el numeral Vigésimo Tercero fracción II y Vigésimo Cuarto de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, los números de cuenta y números de clave señalados en los convenios de colaboración y de asignación de recursos celebrados con convenios de colaboración y de asignación de recursos celebrados con personas físicas o jurídico colectivas correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, es información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que la divulgación de dicha información facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin, tipificadas como delitos, por lo que se propone la clasificación como reservada de la información señalada y se generen las versiones públicas de los citados documentos, para que estén disponibles en el Sistema de Información Pública Mexiquense (IPOMEX).

La información mencionada, encuadra en las hipótesis de excepción previstas en la fracciones IV y V del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

El principal objetivo de la Ley citada y de su Reglamento, es la provisión de los medios necesarios para garantizar el derecho de toda persona, de acceder a la información gubernamental considerada como pública y que en el carácter público de la información en posesión de los sujetos obligados, impera el principio de máxima publicidad para transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información, con la finalidad de que la sociedad pueda emitir juicios de valor críticos e informados sobre la función pública y de los servidores públicos con esta responsabilidad.

Aunado a lo anterior, es oportuno reiterar que las autoridades en el ejercicio de sus facultades tienen la obligación de impedir el acceso a información a través de medios legales, cuando la misma aporte elementos adicionales que auxilien en la comisión de delitos. En consecuencia, en el particular, resulta evidente que los números de cuenta y números de clave señalados en los convenios de colaboración y de asignación de recursos celebrados con personas físicas o jurídico colectivas correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, son elementos adicionales que de proporcionarse podrían ser objeto de un mal uso.

En este sentido, de proporcionarse los datos antes mencionados, se estaría facilitando la información necesaria para que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del SUJETO OBLIGADO o de las personas físicas o jurídico colectivas, cometa algún delito, ocasionando con ello un perjuicio a las



CI ACTA/EXT/200913/04

actividades de prevención y persecución de los delitos, prevista en el artículo 20, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A mayor abundamiento, vale la pena puntualizar que la publicidad de los datos en cuestión, en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia en la gestión gubernamental, esto es, dichos datos no reflejan el desempeño de los servidores públicos; por el contrario, su difusión, podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De tal manera que, atendiendo a la posibilidad de que la información sea vulnerable al hacerse pública, es que se considera que los números de cuenta y números de clave señalados en los convenios de colaboración y de asignación de recursos celebrados con personas físicas o jurídico colectivas correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, es información reservada.

Por analogía, resulta aplicable los criterios con número 00012/09 y 010/2013, respectivamente, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sobre el número de cuenta bancaria es un dato que debe ser reservado.

“Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DE PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, CONSTITUYE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información

Estas firmas corresponden al Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Información del COMECYT, celebrada el 20 de septiembre de 2013.

CI ACTA/EXT/200913/04

relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Aunado a lo anterior, por disposición legal, dicha información es considerada como reservada, al actualizarse el contenido de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; 2 fracciones VI, VII y XIV, 8, 19, 20 fracciones IV y V, 21, 22, 24 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.1 último párrafo, 3.10, 3.11 fracción I, 3.12 y 3.14 de su Reglamento; así como lo establecido en los numerales Vigésimo Tercero fracción II y Vigésimo Cuarto de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.

Con base en lo expuesto anteriormente, este Comité clasifica como la clasificación de información como confidencial del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de fecha 2 de septiembre de 2013, el Expediente de la solicitud de Información pública el Expediente de la solicitud de Información pública número 00004/COMECyT/IP/2012 de fecha 18 de junio de 2012 y el Expediente de la solicitud de Información pública número 00001/COMECyT/IP/2013 de fecha 30 de enero 2013; toda vez que contienen datos personales, así como los convenios de colaboración y de asignación de recursos del COMECYT, celebrados con personas físicas o jurídico colectivas correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, respecto a la firma de la persona física que actúa como representante de una persona jurídico colectiva o de la persona física, y clasificación como reservada respecto de los números de cuenta y CLABE bancaria, contenidos en los convenios de colaboración y de asignación de recursos del COMECYT, celebrados con personas físicas o jurídico colectivas correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013; por lo que en términos del artículo 49 de la Ley de la materia, deberán elaborarse las versiones públicas correspondientes, mismas que se pondrán a disposición de la solicitante.

Por lo anterior, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la clasificación de información como confidencial del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de fecha 2



CI ACTA/EXT/200913/04

de septiembre de 2013, el Expediente de la solicitud de Información pública número 00004/COMECyT/IP/2012 de fecha 18 de junio de 2012 y el Expediente de la solicitud de Información pública número 00001/COMECyT/IP/2013 de fecha 30 de enero 2013; toda vez que contienen datos personales; así como los convenios de colaboración y de asignación de recursos del COMECYT, celebrados con personas físicas o jurídico colectivas correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, respecto a la firma de la persona física que actúa como representante de una persona jurídico colectiva o de la persona física.

SEGUNDO.- Se aprueba la propuesta de clasificación como reservada respecto de los números de cuenta y CLABE bancaria, contenidos en los convenios de colaboración y de asignación de recursos del COMECYT, celebrados con personas físicas o jurídico colectivas correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013.

TERCERO.- Se clasifica como reservada por un periodo de nueve años, la información relativa a los números de cuenta y CLABE bancaria, contenidos en convenios de colaboración y de asignación de recursos del COMECYT, celebrados con personas físicas o jurídico colectivas correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013.

CUARTO.- Se ponen a disposición del Sistema de Información Pública Mexiquense (IPOMEX) las versiones públicas del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información correspondiente al 26 de junio del año 2012, Acta de la tercera sesión Extraordinaria del Comité de Información de fecha 2 de septiembre de 2013, Expediente de la solicitud de Información pública número 00004/COMECyT/IP/2012 de fecha 18 de junio de 2012 y el Expediente de la solicitud de Información pública número 00001/COMECyT/IP/2013 de fecha 30 de enero 2013; así como los convenios de colaboración y de asignación de recursos del COMECYT, celebrados con personas físicas o jurídico colectivas correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013.

Por lo que con base a los resolutivos analizados, dio lugar a los acuerdos señalados en el apartado correspondiente en la presente acta.

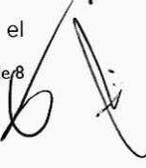
No habiendo ningún otro punto a tratar, se dio por terminada la Cuarta Sesión Extraordinaria 2013 del Comité de Información, siendo las trece horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil trece, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



ACUERDOS

CI/004/EXT/001/2013	Se aprobó por unanimidad el Orden del Día.
CI/004/EXT/002/2013	Se aprueba la clasificación de información como confidencial del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de fecha 2 de septiembre de 2013, el Expediente de la solicitud de Información pública 00004/COMECyT/IP/2012 de fecha 18 de junio de 2012 y el Expediente de la solicitud de Información pública 00001/COMECyT/IP/2013 de fecha 30 de enero 2013; toda vez que contienen datos personales, así como los convenios de colaboración y de asignación de recursos del COMECYT, celebrados con personas físicas o jurídico colectivas correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, respecto a la firma de la persona física que actúa como representante de una persona jurídico colectiva o de la persona física.
CI/004/EXT/003/2013	Se aprueba la propuesta de clasificación reservada respecto de los números de cuenta y CLABE bancaria, contenidos en los convenios de colaboración y de asignación de recursos del COMECYT, celebrados con personas físicas o jurídico colectivas correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013; por un periodo de nueve años.
CI/004/EXT/004/2013	Se ponen a disposición del Sistema de Información Pública Mexiquense (IPOMEX) las versiones públicas del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información correspondiente al 26 de junio del año 2012, Acta de la tercera sesión Extraordinaria del Comité de Información de fecha 2 de septiembre de 2013, Expediente de la solicitud de Información pública Expediente de la solicitud de Información pública 00004/COMECyT/IP/2012 de fecha 18 de junio de 2012 y el Expediente de la solicitud de Información pública 00001/COMECyT/IP/2013 de fecha 30 de enero 2013; así como los convenios de colaboración y de asignación de recursos del COMECYT, celebrados con personas físicas o jurídico colectivas correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013.



CI ACTA/EXT/200913/04



Lic. Raului Vargas Torres
Director General y
Presidente del Comité de Información del COMECYT



Lic. Gabriela Aviles Olivares
Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico y
Titular de la Unidad de Información



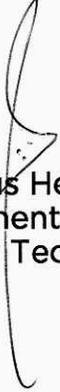
C.P. José Luis Medina González
Contralor Interno del COMECYT



C. Adrian Cerritos Temahuay
Jefe de la Unidad de Sistemas



Lic. Candy Herrera Ramos
Jefa del Departamento de Desarrollo
Tecnológico



Lic. Iván de Jesús Heredia Saucedo
Jefe del departamento de Difusión de
Ciencia y Tecnología



Lic. María Luisa Vite Díaz
Jefa de la Unidad de Apoyo
Administrativo



C. Laura Manzano Salinas
Jefe A de proyecto y Secretaria de Actas